

2. Le Gouvernement autorise toute personne invitée à assister aux réunions du Conseil d'administration et du Comité exécutif ou se rendant au Centre en mission officielle à entrer sans frais de visa sur son territoire, à y séjourner et à le quitter.

3. Les biens, avoirs et revenus du Centre sont exemptés de toute imposition directe. De plus, le Centre est exempté du paiement de tous droits ou taxes perçus sur les matériels, fournitures et documents importés ou exportés à son usage officiel.

4. Le Centre peut être titulaire de comptes en n'importe quelle monnaie, détenir des fonds et devises de toute nature et les transférer librement.

5. Le Gouvernement répond à toute réclamation formulée par des tiers à l'encontre de l'UNESCO, de membres de son personnel ou d'autres personnes employées par le Centre et les dégage de toute responsabilité pour les activités menées par le Centre en vertu du présent Accord, sauf dans les cas où l'UNESCO et le Gouvernement seraient convenus que la réclamation ou la responsabilité en question résulte d'une négligence grave ou d'une faute intentionnelle des personnes en cause.

Article 14 – Responsabilité

Le Centre étant juridiquement distinct de l'UNESCO, celle-ci n'a à son égard ni responsabilité juridique ni aucune autre obligation, qu'elle soit de gestion financière ou d'une autre nature, à l'exception des dispositions expressément prévues au présent Accord.

Article 15 – Évaluation

1. L'UNESCO pourra procéder, à tout moment, à une évaluation des activités du Centre afin de vérifier :

- si le Centre apporte une contribution appréciable aux objectifs stratégiques de l'UNESCO ;
- si les activités effectivement poursuivies par le Centre sont en conformité avec celles énoncées par le présent Accord.

2. L'UNESCO s'engage à remettre dans les meilleurs délais au Gouvernement un rapport sur toute évaluation à laquelle il aura procédé.

3. En fonction des résultats d'une évaluation, l'UNESCO se réserve la possibilité de dénoncer le présent Accord ou d'en modifier le contenu.

Article 16 - Utilisation du nom et de l'emblème de l'UNESCO

1. Le Centre pourra faire mention de sa relation avec l'UNESCO. Il pourra donc faire suivre son nom de la mention « sous l'égide de l'UNESCO ».

2. Le Centre est autorisé à utiliser l'emblème de l'UNESCO ou une version de cet emblème sur son papier à en-tête et ses documents.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Article 17 - Durée de l'assistance de l'UNESCO

L'assistance fournie par l'UNESCO en application du présent Accord sera accordée pendant une période de six ans à partir de l'entrée en vigueur de celui-ci et pourra être reconduite par accord mutuel.

Article 18 - Entrée en vigueur

Le présent Accord entrera en vigueur une fois que les formalités requises à cet effet par le droit interne du Pérou et par les règles internes de l'UNESCO auront été accomplies.

Article 19 - Dénonciation

1. Le non-respect d'une ou de plusieurs obligations contenues dans le présent Accord par l'une des parties donne à l'autre le droit de dénoncer unilatéralement l'Accord.
2. La dénonciation prendra effet dans les six mois suivant la réception de la notification adressée par une des parties contractantes à l'autre.

Article 20 - Révision

Le présent Accord pourra être révisé par accord entre l'UNESCO et le Gouvernement.

Article 21 - Règlement des différends

1. Tout différend entre l'UNESCO et le Gouvernement au sujet de l'interprétation ou de l'application du présent Accord est, s'il n'est pas réglé par voie de négociation ou par tout autre mode de règlement convenu par les parties, soumis aux fins de décision définitive à un tribunal de trois arbitres dont un est désigné par le Directeur général de l'UNESCO, un autre par le Gouvernement et le troisième, qui présidera le Tribunal, choisi d'un commun accord par les deux autres, ou, à défaut d'accord entre eux sur ce choix, par le Président de la Cour internationale de Justice.
2. La décision du Tribunal est définitive.

FAIT en deux exemplaires, chacun en langues française et espagnole, le 22 février 2006.

EN FOI DE QUOI ont apposé leurs signatures

Pour l'Organisation des Nations Unies
pour l'éducation, la science et la culture

Pour le Gouvernement de la République
du Pérou



Koichiro Matsuura
Directeur général

Oscar Maurtua de Romaña
Ministre des Affaires étrangères



20 FEB. 2012

Señora Directora General:

Tengo a honra dirigirme a usted en ocasión de referirme al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno de la República del Perú referente a la Creación y al Funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú)", de 22 de febrero de 2006.

Al respecto, me es grato informar a usted la voluntad del Gobierno peruano de prorrogar hasta el año 2014 su compromiso de contribuir con US\$500,000 dólares estadounidenses anuales para cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), con sede en la ciudad del Cusco, Perú, y a este efecto, le transmito la Adenda al Acuerdo de Creación:

ADENDA Nº 1

ARTICULO 12: Contribución del Gobierno

Prorrogar para el periodo 2012-2014 el compromiso del Gobierno de la República del Perú para tomar a su cargo todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro y examinar anualmente la utilización de esos recursos, para lo cual asignará un presupuesto anual de 500,000 dólares estadounidenses por conducto de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, para sufragar a un tiempo el costo administrativo del funcionamiento del Centro, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades.

El resto del contenido del Artículo 12, así como los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

La presente y la Nota de respuesta que estime usted a bien dirigirme aceptando los términos de la Adenda descrita *ut supra*, constituirá un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que entrará en vigor una vez que las partes se hayan comunicado por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos previstos para ello en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Hago propicia la oportunidad para renovar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A la Honorable señora
Irina Bokova
Directora General de la
Organización de las Naciones Unidas para la
Educación, la Ciencia y la Cultura





United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للترقية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

El Subdirector General de Cultura

Excmo. Señor D. Rafael Roncagliolo
Ministro de Relaciones Exteriores
del Perú
Lima
Perú

7 de marzo de 2012

Ref.: CLT/CEH/ITH/12/1567

Excelentísimo Señor Ministro:

En nombre de la Directora General, le agradezco su nota del pasado 20 de febrero de 2012 en la que le informa acerca de la voluntad del gobierno peruano de prolongar hasta el 2014 su contribución anual de 500 000 dólares estadounidenses para cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) con sede en Cusco, Perú.

Constatando con gran satisfacción los valiosos aportes, tanto financieros como técnicos, que la República del Perú viene prestando desde los inicios a este Centro, tengo el agrado de comunicarle que la UNESCO está de acuerdo con la Adenda N° 1 al Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) entre la UNESCO y el Gobierno del Perú, tal y como fue transmitida en la nota DAC/7/6/F/1.

ADENDA N° I

ARTICULO 12: Contribución del Gobierno

Prorrogar para el período 2012-14 el compromiso del Gobierno de la República del Perú para tomar a su cargo todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro y examinar anualmente la utilización de esos recursos, para lo cual asignará un presupuesto anual de 500,000 dólares estadounidenses por conducto de la Dirección Regional de Cultura de Cusca, para sufragar a un tiempo el costo administrativo del funcionamiento del Centro, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades.

El resto del contenido del Artículo 12, así como los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

1, rue Miollis
75732 Paris Cedex 15 France
Tel +33 (0)1 45 68 43 95
Fax +33 (0)1 45 68 57 52

www.unesco.org



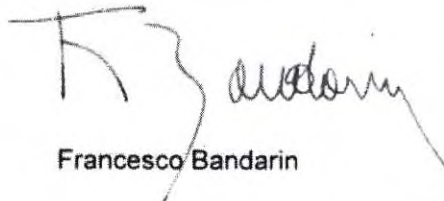
La presente y la Nota DAC/7/6/F/1, constituirá un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que entrará en vigor una vez que las partes se hayan comunicado por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos previstos para ello en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

En este sentido, me complace informarle de que los procedimientos de la UNESCO se cumplieron plenamente.

Asimismo, hago propicia la ocasión para recordar que el antemencionado Acuerdo firmado por ambas partes el 22 de febrero de 2006 y en vigor desde el 20 de febrero de 2008, como lo confirmó la Delegación Permanente del Perú en la nota U/067/2010 del 29 de noviembre de 2010, vencerá el 20 de febrero de 2014 de conformidad con el artículo 17. El Acuerdo podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes de conformidad con los criterios establecidos por la estrategia general para los institutos y centros de categoría 2 adoptada por la Conferencia General (35 C/Resolución 103), y según el modelo de acuerdo que figura en el documento 35 C/22 sobre la aplicación de los principios y directrices relativos a los institutos y centros de categoría 2.

Confío plenamente que el compromiso renovado por parte de su Gobierno en favor de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de América Latina, permitirá al CRESPIAL contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la UNESCO en este ámbito y seguir respondiendo a las expectativas cada vez mayores que sus Estados Miembros depositan en él.

Le agradezco su amable atención y le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.


Francesco Bandarin

cc: Delegación permanente del Perú ante la UNESCO
Comisión nacional peruana de cooperación con la UNESCO





United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

El Subdirector General de Cultura

Excma. Sra. Doña Eda RIVAS
Ministra
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 545
Lima 1
Perú

6 de febrero de 2014

Ref.: CLT/CEH/ITH/14/027

Excelentísima Señora Ministra:

En nombre de la Directora General, tengo el honor de dirigirme a usted acerca del Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) entre la UNESCO y el Gobierno del Perú que vencerá el próximo 20 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta que el proceso en curso de evaluación y posible renovación no podrá finalizarse antes de esa fecha y que la financiación del centro por parte del gobierno peruano está asegurada hasta el final de 2014 (Nota DAC/7/6/F/1), tengo el agrado de proponerle la Adenda N°2 al antemencionado acuerdo, con el fin de evitar la interrupción de las actividades del Centro:

ADENDA N°2

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará **hasta el 31 de julio de 2014** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

El contenido de los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

La presente y la nota que el Gobierno de Perú estime conveniente dirigirme aceptando los términos de la Adenda n° 2 constituirá un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Confío plenamente en que ambas partes haremos todo lo posible para acelerar este proceso y que el CRESPIAL pueda seguir contribuyendo a la consecución de los objetivos estratégicos de la UNESCO en este ámbito y respondiendo a las expectativas cada vez mayores que sus Estados Miembros depositan en él.

Le agradezco su amable atención y le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.


Francesco Bandarin

7 place de Fontenay
75352 Paris 07 SP France
Tél : +33 (0)1 45 68 41 31
Fax : +33 (0)1 45 68 57 52

cc: Delegación permanente del Perú ante la UNESCO
Comisión nacional peruana de cooperación con la UNESCO



Nota RE (DGT) N° 7 - 6 - F/2

Lima, 14 FEB. 2014

Honorable señora,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota CLT/CEH/ITH/14/027, de fecha 6 de febrero de 2014, que me dirige en su nombre, el señor Francesco Bandarin, Subdirector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), proponiendo la Adenda N° 2 al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) (CRESPIAL)", firmado en París, el 22 de febrero de 2006.

El Gobierno del Perú, al agradecer dicha propuesta, desea reconocer el valor de dicho Acuerdo, el cual ha permitido fortalecer y reforzar la cooperación entre los países de la región, respaldando las capacidades nacionales en ese ámbito, además de articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, sensibilizando a los Estados participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de protección del mismo.

En ese sentido, con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades de CRESPIAL, en tanto concluye la negociación del Acuerdo que lo sustituirá, así como su suscripción y entrada en vigor, y, teniendo en cuenta que la financiación de dichas actividades para el período 2014 se encuentra asegurada, no requiriéndose ulteriores desembolsos, me complace comunicarle la aceptación de la Adenda N° 2 en los términos por usted propuestos:

Adenda N° 2

Artículo 17: Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de julio de 2014 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.



El contenido de los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú permanecen inalterables.

La presente Nota y la Nota CLT/CEH/ITH/14/027, de fecha 6 de febrero de 2014, constituyen un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Eda Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores

A la Honorable señora
Irina Bokova
Directora General de la Organización de las
Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Paris.-



Nota RE (DAC) N° 7-6-F/3

Lima, 11 D JUL 2014

Honorable señora,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) (CRESPIAL)", firmado en París, el 22 de febrero de 2006 y sus respectivas Adendas.

El Gobierno de la República del Perú reconoce el valioso apoyo brindado por la UNESCO al CRESPIAL, lo cual ha permitido fortalecer y reforzar la cooperación entre los países de la región, respaldando las capacidades nacionales en ese ámbito, además de articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, sensibilizando a los Estados de la región participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de protección del mismo.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL en tanto el nuevo Acuerdo que sustituya al Acuerdo de 2006 entre en vigor; y, teniendo en cuenta que la financiación de las actividades de dicho Centro para el período 2014 se encuentra asegurada, no requiriéndose ulteriores desembolsos; tengo a bien proponerle la Adenda N° 3 al Acuerdo de 2006, en los siguientes términos:

ADENDA N° 3

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de octubre de 2014 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

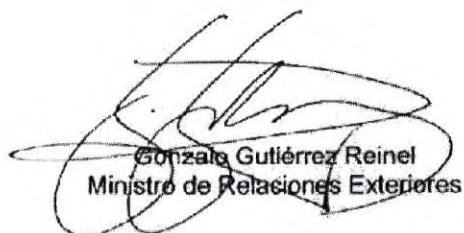
A la Honorable señora
Irina Bokova
Directora General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
París.-



El contenido de los artículos restantes del Acuerdo del 2006 entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú, permanecen inalterables.

De coincidir esa Organización con esta propuesta, la presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien hacerme llegar, aceptando los términos de la Adenda N° 3 descrita *ut supra*, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO, el mismo que entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comunique por esta misma vía a la UNESCO el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto, y cubrirá las acciones que se realicen a partir del 1° de agosto de 2014.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Gonzalo Gutiérrez Reinol
Ministro de Relaciones Exteriores





United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

El Subdirector General para la Cultura

Excmo. Sr. Ministro Gonzalo Gutiérrez
Reinel
Ministerio de Relaciones Exteriores del
Perú
Jirón Lampa 545
Lima 1
Perú

22 de julio de 2014

Ref.: CLT/CRE/ITH/14/156

Excmo. Sr. Ministro,

En nombre de la Directora General, le agradezco su nota del pasado 11 de julio de 2014 en la que le informa del deseo del Gobierno peruano de ampliar la validez del Acuerdo referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) entre la UNESCO y el Gobierno del Perú que vencerá el próximo 31 de julio, hasta el 31 de octubre de este mismo año.

Como sabe, durante su última reunión en abril pasado, el Consejo Ejecutivo autorizó a la Directora General (decisión 194EX/17 Parte IV) a renovar dicho acuerdo, conforme al proyecto que le fue sometido, con el objetivo de alinear el texto vigente con la Estrategia global integrada para los institutos y centros de categoría 2 (resolución 37 C/93) y sobre la base de los resultados de la evaluación previamente realizada.

Entendiendo que, hasta la fecha, no ha sido posible cumplir los procedimientos internos exigidos por el ordenamiento jurídico del Perú para que el nuevo acuerdo pueda entrar en vigor. Sin embargo, teniendo en cuenta que la financiación del centro por parte del Gobierno peruano está asegurada hasta el final de 2014 (nota DAC/7/6/F/1), tengo el agrado de comunicarle que la UNESCO está de acuerdo con la Adenda No 3 al acuerdo en vigor, tal y como fue transmitida en la nota RE(DAC)/7/6/F/3.

ADENDA N°3

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el **31 de octubre de 2014** y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo.

El contenido de los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

La presente y la nota RE(DAC)/7/6/F/3, constituirá un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que entrará en vigor una vez que las partes se hayan comunicado por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos previstos para ello en sus respectivos ordenamientos jurídicos. En este sentido, tomo debida nota de que los procedimientos del Gobierno

7, place de Fontenoy
75352 Paris 07 SP, France
Tél. +33 (0)1 45 68 41 31
Fax : +33 (0)1 45 68 57 52

www.unesco.org



peruano se cumplieron plenamente y le informo de que también lo fueron los de la UNESCO.

Confío plenamente en que el Gobierno peruano hará todo lo posible para que el acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo pueda entrar en vigor con la mayor brevedad y, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2014.

Le agradezco su amable atención y le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.

pp M. Röse
Kishore Rao

cc: Delegación Permanente del Perú ante la UNESCO
Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO



Nota RE (DAC) N° 7-6-F/5

Lima,

11 5 OCT 2014

Honorable señora,

Tengo el honor de dirigirme a usted, con relación al "Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno del Perú referente a la creación y al funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco (Perú) (CRESPIAL)", firmado en París, el 22 de febrero de 2006 y sus respectivas Adendas.

El Gobierno de la República del Perú reconoce el valioso apoyo brindado por la UNESCO al CRESPIAL, lo cual ha permitido fortalecer y reforzar la cooperación entre los países de la región, respaldando las capacidades nacionales en ese ámbito, además de articular, intercambiar y difundir las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, sensibilizando a los Estados de la región participantes para que las comunidades estén asociadas a las actividades de protección del mismo.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL en tanto el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)", firmado el pasado 21 de julio entre en vigor; y, teniendo en cuenta que la financiación de las actividades de dicho Centro para el período 2014 se encuentra asegurada, no requiriéndose ulteriores desembolsos; me permito proponerle la Adenda N° 4 al Acuerdo de 2006, en los siguientes términos:

ADENDA N° 4

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá promogarse por mutuo acuerdo.

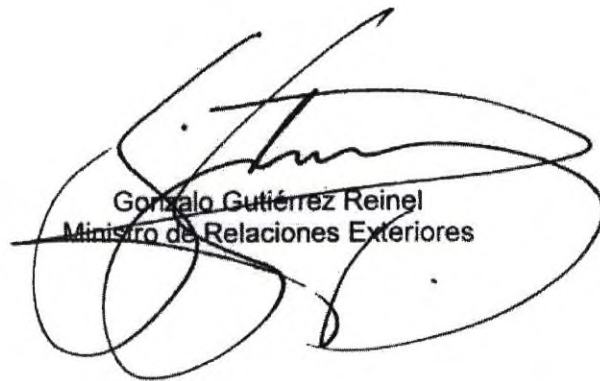
A la Honorable señora
Irina Bokova
Directora General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO
París.-



El contenido de los artículos restantes del Acuerdo del 2006 entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú, permanecen inalterables.

Con tal motivo, deseo expresar la voluntad del Gobierno peruano y mi compromiso personal para continuar apoyando la labor que viene desarrollando UNESCO, con miras a la incorporación de aspectos relativos a la cultura en la agenda para el desarrollo de las Naciones Unidas post 2015.

Me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.



Gonzalo Gutiérrez Reinel
Ministro de Relaciones Exteriores





United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

El Subdirector General de Cultura

S. Excmo. Sr. José Manuel Rodríguez
Cuadros
Embajador
Delegado Permanente del Perú ante la
UNESCO
Casa de la UNESCO

3 de noviembre de 2014

Ref.: CLT/CRE/ITH/14/7857

Excelentísimo Señor:

Le agradezco la comunicación de la Delegación Permanente del Perú ante la UNESCO del pasado 8 de octubre, mediante la cual informó a la UNESCO que, si bien el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO relativo al CRESPIAL, que usted mismo y la Directora General firmaron el pasado 21 de julio, ha sido transmitido al Congreso Nacional, el proceso de aprobación no podrá concluir antes del próximo 31 de octubre, fecha en la cual vencerá la validez del Acuerdo en vigor.

No obstante, me complace comunicarle que, en estas desafortunadas circunstancias, la UNESCO accede, una vez más, a extender la validez del Acuerdo en vigor y que está de acuerdo con la Adenda No 4, tal y como fue transmitida a la Directora General el pasado 21 de octubre en la nota RE(DAC)/7/6/F/5 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú:

"ADENDA N°4

ARTÍCULO 17 Duración de la asistencia de la UNESCO

La asistencia prestada por la UNESCO en aplicación del presente Acuerdo durará hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo."

El contenido de los artículos restantes del Acuerdo entre la UNESCO y el Gobierno peruano permanecen inalterables.

La presente y la nota RE(DAC)/7/6/F/5 constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que entrará en vigor una vez que las partes se hayan comunicado por esta misma vía el cumplimiento de los procedimientos previstos para ello en sus respectivos ordenamientos jurídicos. En este sentido, tomo debida nota de que los procedimientos del Gobierno peruano se cumplieron plenamente y le informo de que también lo fueron los de la UNESCO.

Aprovecho esta oportunidad para hacer hincapié en que, teniendo en cuenta que ambas partes han firmado el nuevo Acuerdo, de conformidad con la autorización del Consejo Ejecutivo a la Directora General (decisión 194 EX/17 Parte IV) para



place de Fontenoy
Paris 07 SP France
+33 (0)1 45 68 41 31
+33 (0)1 45 68 57 52

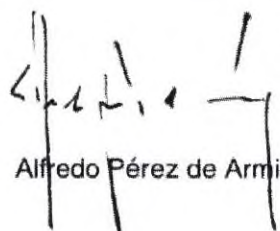
www.unesco.org



renovar el Acuerdo todavía en vigor, la UNESCO considera que son las cláusulas del nuevo Acuerdo las que deben imperar en la práctica y especialmente en el ejercicio de programación y de rendición de informes, del que se ocupará, entre otras cosas, el Consejo de Administración esta misma semana.

Confío plenamente en que el Gobierno peruano hará todo lo posible para que el Acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo pueda entrar en vigor con la mayor brevedad y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014, sin necesidad de una nueva enmienda.

Le agradezco su amable atención y le reitero el testimonio de mi distinguida consideración.



Alfredo Pérez de Armiñán

cc: Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO



ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**RELATIVO AL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA (CRESPIAL)
EN CUSCO (PERÚ)**

**Casa de la UNESCO
21 de julio de 2014**



ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Y

**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**RELATIVO AL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA (CRESPIAL)
EN CUSCO (PERÚ)**

El Gobierno de la República del Perú, por una parte,

y

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por otra parte,

Tomando en consideración la Declaración final de la XIIIª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en noviembre de 2003,

Teniendo presente la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el diecisiete de octubre de 2003,

Teniendo presente además la resolución 37 C/42 de la Conferencia General de la UNESCO que tiene por objeto seguir defendiendo el papel de la cultura como un facilitador e impulsor del desarrollo sostenible con el fin de integrar la cultura en la agenda de desarrollo post-2015 y reforzar los entornos jurídicos, normativos e institucionales que promueven el patrimonio vivo y la creatividad y apoyan la diversidad de las expresiones culturales,

Teniendo en cuenta que el Consejo Ejecutivo ha autorizado a la Directora General (Decisión 194EX/17 Parte IV) a renovar el acuerdo que la Conferencia General le autorizó a firmar con el Gobierno de la República del Perú (Resolución 33C/46), conforme al proyecto que se le ha sometido,

Teniendo en cuenta además que el presente Acuerdo constituye una continuación del Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República del Perú referente a la creación y el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina en Cusco del 22 de febrero de 2006, de su Adenda n.º 1 del 11 de julio de 2012 y de su Adenda n.º 2 del 17 de febrero de 2014,

Deseando definir las modalidades aplicables al marco de cooperación con la UNESCO en el que se inscribirá el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina, de conformidad con el presente Acuerdo,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:



IB

62

Artículo 1 – Definiciones

1. En el presente Acuerdo, el acrónimo "UNESCO" designa a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. "Gobierno" designa al Gobierno de la República del Perú.
3. "CRESPIAL" o "Centro" designa al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina.
4. "Convención" designa a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2003.
5. "Estados participantes" designa a los Estados que hayan adherido al Centro antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo y aquellos que hagan llegar al Director del Centro una notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 del presente Acuerdo.
6. "Región" designa a los países de América Latina.

Artículo 2 – Creación

El Gobierno se compromete a adoptar en el transcurso del año 2014 las medidas necesarias para el funcionamiento, en el Perú, del CRESPIAL como centro bajo los auspicios de la UNESCO con sede en la ciudad de Cusco, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3 – Objetivos del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de la colaboración entre la UNESCO y el Gobierno, así como los correspondientes derechos y obligaciones de las partes.

Artículo 4 – Condición jurídica

- 4.1 El Centro será independiente de la UNESCO.
- 4.2 El Gobierno velará por que el Centro goce en su territorio de la autonomía funcional necesaria para la ejecución de sus actividades y de su capacidad jurídica de:
 - contratar,
 - actuar en justicia,
 - adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.

Artículo 5 – Constitución

La Constitución del Centro comprende un Reglamento cuyas disposiciones especifican con precisión:

- a) la condición jurídica concedida al Centro, dentro del sistema jurídico nacional, la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones, recibir fondos, percibir remuneraciones por servicios prestados y adquirir cualquier medio que necesite para funcionar;

13



- b) una estructura de dirección del Centro que permita a la UNESCO estar representada en su órgano rector.

Artículo 6 – Funciones y objetivos

6.1 El Centro tendrá como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos y de los resultados esperados del programa de la UNESCO en relación con las líneas de acción en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia en América Latina, en particular para:

- a) promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional y regional, a través de la aplicación y el seguimiento efectivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en ese ámbito, así como el intercambio, la cooperación y la difusión de experiencias en este ámbito en la Región;
- b) consolidar y fortalecer las capacidades institucionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la Región;
- c) promover el respeto de las finalidades y el uso apropiado de los mecanismos de la Convención así como la inclusión substantiva de las comunidades en la salvaguardia.

6.2 Las funciones del Centro consistirán en:

- a) alentar a sus Estados participantes a adoptar las disposiciones políticas, legislativas y administrativas previstas en el artículo 13 de la Convención;
- b) organizar actividades destinadas a consolidar y fortalecer las capacidades nacionales de la Región en las áreas de identificación, documentación, elaboración de inventarios y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios de acuerdo con la estrategia global de la UNESCO en este ámbito;
- c) organizar y promover la cooperación entre instituciones y redes de profesionales en sus Estados participantes en el ámbito del intercambio de experiencias, conocimientos y técnicas en particular en lo relativo al patrimonio cultural inmaterial que se manifiesta en dos o más de estos Estados;
- d) contribuir a un mejor conocimiento de la Convención y de sus mecanismos a nivel local, nacional y regional, promover actividades regionales de sensibilización a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y proporcionar herramientas y metodologías de inclusión de las comunidades en la salvaguardia.

Artículo 7 – Consejo de Administración

7.1 La actividad del Centro será dirigida y supervisada por un Consejo de Administración (u órgano equivalente) que estará integrado por:

- a) un representante del Gobierno o su representante;
- b) representantes de los Estados Miembros que hayan enviado al Centro una notificación de adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.2 infra, y hayan expresado su interés en estar representados en el Consejo;
- c) un representante de la Directora General de la UNESCO.



18

63

7.2 El Consejo de Administración:

- a) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
- b) aprobará el plan de trabajo anual del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
- c) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, comprendidos los informes bienales de autoevaluación sobre la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
- d) examinará los informes de auditoría periódicos e independientes relativos a los estados financieros del Centro y supervisará la presentación de los libros de contabilidad necesarios para la preparación de los estados financieros;
- e) adoptará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas del país;
- f) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro.

7.3 El Consejo de Administración celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea a iniciativa de éste o de la Directora General de la UNESCO, o a petición de dos tercios de sus miembros.

7.4. El Consejo de Administración aprobará su propio reglamento.

Artículo 8 – Comité Ejecutivo

8.1 Para velar por un funcionamiento eficaz del Centro, se creará un Comité Ejecutivo compuesto por cinco miembros elegidos por un periodo de cuatro años por el Consejo de Administración. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y se encargará de:

- a) supervisar la ejecución de los programas a medio y largo plazo del Centro, aprobados por el Consejo de Administración;
- b) realizar el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo anual del Centro aprobado por el Consejo de Administración;
- c) examinar el programa, el plan de trabajo y presupuesto y someter sus recomendaciones al Consejo de Administración;
- d) proponer al Consejo de Administración candidaturas para el puesto de la Directora del Centro.

8.2 El Comité Ejecutivo aprobará su propio Reglamento.

Artículo 9 – Secretaría

9.1 La Secretaría del Centro estará compuesta por un Director y el personal que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

9.2 El Director del Centro será nombrado por un periodo de cuatro años por el Consejo de Administración, previa consulta con la Directora General de la UNESCO, y deberá contar



LB

64

con una formación universitaria y una experiencia profesional reconocida en uno de los ámbitos del patrimonio cultural inmaterial.

9.3 Los otros miembros de la Secretaría podrán ser:

- a) toda persona nombrada por el Director del Centro, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración;
- b) funcionarios adscritos al Centro por el Gobierno, de conformidad con la reglamentación nacional.

Artículo 10 – Funciones del Director del Centro

El Director del Centro desempeñará las siguientes funciones:

- a) dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determinen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;
- b) proponer, previa consulta con la UNESCO, los proyectos de programa, plan de trabajo y presupuesto que se han de someter al Comité Ejecutivo para la recomendación al Consejo de Administración;
- c) preparar la documentación del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, así como el orden del día provisional de sus respectivas reuniones, incluyendo toda propuesta que estime conveniente, y distribuirlos a sus miembros a más tardar dos semanas antes del inicio de las reuniones;
- d) preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro cada seis meses;
- e) ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;
- f) nombrar a los miembros del personal de conformidad con la plantilla, el estatuto y reglamento del personal aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 11 – Contribución de la UNESCO

11.1 La UNESCO podrá aportar una ayuda, de ser necesario, en forma de asistencia técnica para las actividades del programa del Centro, de conformidad con los fines y objetivos estratégicos de la UNESCO, encargándose de:

- a) aportar la colaboración de sus expertos en los ámbitos de especialidad del Centro;
- b) proceder, en función de las necesidades, a intercambios temporales de miembros de su personal, que permanecerán en la nómina de la Organización de la que proceden;
- c) adscribir temporalmente a miembros de su personal, en virtud de una decisión adoptada con carácter excepcional por la Directora General, cuando lo justifique la ejecución de una actividad o un proyecto conjunto en un ámbito estratégico prioritario del programa.

11.2 En todos los casos enumerados precedentemente, esa asistencia sólo se proporcionará si está prevista en el programa y presupuesto de la UNESCO, y la Organización dará cuenta a los Estados Miembros de la utilización de su personal y los costos conexos.



Artículo 12 – Contribución del Gobierno

- 12.1 El Gobierno suministrará todos los medios financieros y/o en especie necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro.
- 12.2 El Gobierno se compromete a:
- poner a disposición del Centro locales para su sede en Cusco;
 - tomar a su cargo íntegramente, durante el periodo 2014-2020, todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro y examinará anualmente la utilización de esos recursos;
 - abonar al Centro una contribución mínima anual de 500.000 dólares estadounidenses, por conducto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC-Cusco), para sufragar el costo administrativo del funcionamiento del Centro, los gastos de organización de las reuniones del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo y los gastos de realización de algunas actividades;
 - poner a disposición del Centro el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones y sufragar los gastos correspondientes.

Artículo 13 – Participación

- 13.1 El Centro alentará la participación de los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO de la Región que, debido a su interés común en los objetivos del Centro, deseen cooperar con éste.
- 13.2 Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO de la Región que deseen participar en las actividades del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, enviarán al Centro una notificación a tales efectos. El Director del Centro informará a las partes en el acuerdo y a los demás Estados Miembros de la recepción de tales notificaciones.

Artículo 14 – Responsabilidad

Habida cuenta de que el Centro tiene personalidad jurídica propia, la UNESCO no podrá ser considerada responsable de los actos u omisiones del Centro, ni ser objeto de un procedimiento judicial, ni asumirá para con él obligación alguna, ya sea financiera o de otra índole, salvo las expresamente previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 15 – Evaluación

- 15.1 La UNESCO podrá efectuar en todo momento una evaluación de las actividades del Centro para comprobar:
- si el Centro contribuye de manera apreciable al logro de los objetivos estratégicos del programa y los resultados esperados de la UNESCO, alineados con el periodo programático cuatrienal del C/5 (Programa y Presupuesto), comprendidas las dos prioridades globales de la Organización y los correspondientes temas y prioridades sectoriales del programa.
 - si las actividades efectivamente realizadas por el Centro son conformes a las enunciadas en el presente Acuerdo.



13

15.2 A los efectos de la revisión del presente Acuerdo, la UNESCO llevará a cabo una evaluación de la contribución del Centro al logro de los objetivos estratégicos del programa de la Organización, que será financiada por el país anfitrión o el Centro.

15.3 La UNESCO se compromete a presentar al Gobierno, en cuanto sea posible, un informe sobre toda evaluación efectuada.

15.4 A raíz de los resultados de una evaluación, cada una de las partes contratantes tendrá la posibilidad de pedir que se revisen las disposiciones del presente Acuerdo o de denunciarlo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20.

Artículo 16 – Utilización del nombre y el logotipo de la UNESCO

16.1 El Centro podrá mencionar su relación con la UNESCO. Por consiguiente, podrá consignar bajo su nombre la mención "bajo los auspicios de la UNESCO".

16.2 El Centro estará autorizado a utilizar el logotipo de la UNESCO, o una versión del mismo, en el membrete de su correspondencia y documentos, incluidos los documentos electrónicos y páginas web, de conformidad con las condiciones establecidas por los órganos rectores de la UNESCO.

Artículo 17 – Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor, después de su firma por las partes contratantes, una vez que éstas se hayan informado mutuamente, por notificación escrita, de que se han cumplido todas las formalidades requeridas a tal efecto por la legislación de la República del Perú y los reglamentos de la UNESCO. Se considerará que la fecha de recepción de la última notificación es la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 18 – Duración

El presente Acuerdo tendrá una duración de seis años a partir de su entrada en vigor. Se prorrogará de común acuerdo entre las partes contratantes una vez que el Consejo Ejecutivo haya formulado sus observaciones sobre la base de los resultados de la evaluación de la renovación proporcionada por la Directora General.

Artículo 19 – Denuncia

19.1 Cada una de las partes contratantes podrá denunciar unilateralmente el presente Acuerdo.

19.2 La denuncia será efectiva 180 días después de que una de las partes contratantes reciba la notificación remitida por la otra parte.

Artículo 20 – Revisión

El presente Acuerdo podrá ser revisado si el Gobierno y la UNESCO convienen en ello por escrito.

Artículo 21 – Solución de controversias

21.1 Toda controversia entre la UNESCO y el Gobierno acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, que no se resuelva mediante negociación o cualquier otra forma de acuerdo convenida por las partes, se someterá para su resolución definitiva a un tribunal compuesto por tres árbitros, uno de los cuales será designado por el Gobierno, otro por la Directora General de la UNESCO, y el tercero, que presidirá el tribunal, será elegido por



los dos primeros. A falta de acuerdo entre los árbitros sobre esa elección, será elegido por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

21.2 La decisión del Tribunal será definitiva.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo

HECHO en dos ejemplares en español y dos ejemplares en inglés, el 21 de julio de 2014.

Por el Gobierno de la República del Perú

Por la Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

S. Ex. Sr. José Manuel Rodríguez Cuadros
Embajador
Delegado Permanente ante la UNESCO

Irina Bokova
Directora General



AGREEMENT

BETWEEN

THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF PERU

AND

THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION

**CONCERNING THE REGIONAL CENTRE FOR THE SAFEGUARDING
OF THE INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE OF LATIN AMERICA (CRESPIAL)
IN CUSCO, PERU**

**UNESCO House
21st July 2014**



AGREEMENT
BETWEEN
THE GOVERNMENT OF THE REPUBLIC OF PERU
AND
THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL, SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION
CONCERNING THE REGIONAL CENTRE FOR THE SAFEGUARDING
OF THE INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE OF LATIN AMERICA (CRESPIAL)
IN CUSCO, PERU

The Government of the Republic of Peru on the one hand,

and

the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization on the other hand,

Taking into consideration the Final Declaration of the Thirteenth Ibero-American Summit of Heads of State and Government, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, November 2003,

Recalling the Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage adopted by the General Conference of UNESCO on 17 October 2003,

Further recalling 37 C/Resolution 42 of the General Conference of UNESCO which aims to pursue advocacy for the role of culture as an enabler and driver of sustainable development with the view to integrating culture in the post-2015 development agenda and to strengthen the legal, policy and institutional environments that promote living heritage and creativity and support the diversity of cultural expressions,

Considering that the Director-General has been authorized by the Executive Board (Decision 194EX/17 Part IV) to renew the agreement that the General Conference authorized her to sign with the Government of the Republic of Peru (33 C/Resolution 46), in conformity with the draft that was submitted to it,

Further considering that the present Agreement constitutes a continuation of the Agreement between the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization and the Government of the Republic of Peru on the establishment and operation of the Regional Centre for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage of Latin America in Cusco of 22 February 2006, its Addendum No. 1 of 11 July 2012 and its Addendum No. 2 of 17 February 2014,

Desirous of defining the terms and conditions governing the framework for cooperation with UNESCO that shall be granted to the Regional Centre for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage of Latin America in this Agreement,

HAVE AGREED AS FOLLOWS:

Article 1 – Definitions

1. In this Agreement, "UNESCO" refers to the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.
2. "Government" means "the Government of the Republic of Peru".



3. "CRESPIAL" or "Centre" means the Regional Centre for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage of Latin America.
4. "Convention" means the Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage adopted by the General Conference of UNESCO in October 2003.
5. "Participating States" means the States that have acceded to the Centre before the entry into force of this Agreement and those who send to the Director of the Centre a notification to this effect, in accordance with Article 13.2 of the present Agreement.
6. "Region" means the countries of Latin America.

Article 2 – Establishment

The Government shall agree to take, in the course of the year 2014, any measures that may be required for the operation in Peru of CRESPIAL as a centre under the auspices of UNESCO, located in the city of Cusco, as provided for under this Agreement.

Article 3 – Purpose of the Agreement

The purpose of this Agreement is to define the terms and conditions governing collaboration between UNESCO and the Government and also the rights and obligations stemming therefrom for the parties.

Article 4 – Legal status

- 4.1 The Centre shall be independent of UNESCO.
- 4.2 The Government shall ensure that the Centre enjoys within its territory the functional autonomy necessary for the execution of its activities and the legal capacity:
 - to contract;
 - to institute legal proceedings;
 - to acquire and dispose of movable and immovable property.

Article 5 – Constitutive Act

The constitutive act of the Centre must include provisions describing precisely:

- a) the legal status granted to the Centre, within the national legal system, the legal capacity necessary to exercise its functions and to receive funds, obtain payments for services rendered, and acquire all means necessary for its functioning;
- b) a governing structure for the Centre allowing UNESCO representation within its governing body.

Article 6 – Functions and objectives

The Centre will aim at contributing to the achievement of UNESCO's strategic objectives and the expected results of its programme in relation to the lines of action in the field of intangible cultural heritage and its safeguarding in Latin America, in particular to:

- a) promote the safeguarding of intangible cultural heritage at national and regional level, through the effective implementation and monitoring of the Convention for the



13

72

Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage and other relevant international instruments in this field as well as exchange, cooperation and sharing of experiences in this field in the Region;

- b) consolidate and strengthen institutional capacities for safeguarding intangible cultural heritage in the Region;
- c) promote respect for the purposes and the proper use of the mechanisms of the Convention as well as the substantive inclusion of communities in safeguarding.

6.2 The functions of the Centre shall be to:

- a) encourage participating States to adopt policies, legislative and administrative provisions referred to in Article 13 of the Convention;
- b) organize activities to consolidate and strengthen national capacities in the Region in the areas of identification, documentation, inventory making and safeguarding the intangible cultural heritage present in their territories in accordance with the UNESCO's global strategy in this field;
- c) organize and promote cooperation between institutions and networks of professionals in its participating States in the area of exchanging experiences, knowledge and skills in particular in relation to intangible cultural heritage practised in two or more of these States;
- d) contribute to a better understanding of the Convention and its mechanisms at the local, national and regional level, promote regional activities raising awareness of the importance of intangible cultural heritage and provide tools and methodologies for inclusion of communities in safeguarding.

Article 7 – Governing Board

7.1 The Centre shall be guided and overseen by a Governing Board (or comparable body) and include:

- a) a representative of the Government or his/her appointed representative;
- b) representatives of Member States, which have sent to the Centre notification for membership, in accordance with the stipulations of Article 13.2 and have expressed interest in being represented on the Board;
- c) a representative of the Director-General of UNESCO.

7.2 The Governing Board shall:

- a) approve the long-term and medium-term programmes of the Centre;
- b) approve the annual work plan of the Centre, including the staffing table;
- c) examine the annual reports submitted by the Director of the Centre, including biennial self-assessment reports of the Centre's contribution to UNESCO's programme objectives;
- d) examine the periodic independent audit reports of the financial statements of the Centre and monitor the provision of such accounting records necessary for the preparation of financial statements;



13

- e) adopt the rules and regulations and determine the financial, administrative and personnel management procedures for the Centre in accordance with the laws of the country;
- f) decide on the participation of regional intergovernmental organizations and international organizations in the work of the Centre.

7.3 The Governing Board shall meet in ordinary session at regular intervals, at least once every calendar year; it shall meet in extraordinary session if convened by its Chairperson, either on his/her own initiative or at the request of the Director-General of UNESCO or of two-thirds of its members.

7.4 The Governing Board shall adopt its own rules of procedure.

Article 8 – Executive Committee

8.1 To ensure the effective functioning of the Centre, an Executive Committee composed of five members elected for four years by the Governing Board will be created. The Committee shall meet at least twice a year and be responsible for:

- a) monitoring the implementation of the long-term and medium-term programmes of the Centre as approved by the Governing Board;
- b) monitoring the implementation of the annual work plan of the Centre as approved by the Governing Board;
- c) reviewing the programme, the work plan and budget and submit its recommendations to the Governing Board;
- d) proposing to the Governing Board candidates for the post of Director of the Centre.

8.2 The Executive Committee shall adopt its own rules of procedure.

Article 9 – Secretariat

9.1 The Secretariat of the Centre shall consist of a Director and the staff necessary for the proper functioning of the Centre.

9.2 The Director shall be appointed for a term of four years by the Governing Board, after consultation with the Director-General of UNESCO, and shall have a university degree and recognized professional experience in one of the fields of intangible cultural heritage.

9.3 The other members of the Secretariat shall be:

- a) any person appointed by the Director of the Centre in accordance with procedures established by the Governing Board;
- b) any officials made available to the Centre by the Government, in accordance with national regulations.

Article 10 – Functions of the Director of the Centre

Director of the Centre shall perform the following functions:

- a) direct the work of the Centre in accordance with the programmes and directives established by the Governing Board and the Executive Committee;



13

73

- b) propose, after consultation with UNESCO, the draft programme, work plan and budget to be submitted to the Executive Committee for recommendation to the Governing Board;
- c) prepare the documents for the Governing Board and the Executive Committee as well as the provisional agenda of their meetings, including any proposal he/she deems appropriate, and distribute them to their members no later than two weeks before the opening of the meetings;
- d) prepare and submit to the Governing Board reports on the activities of the Centre every six months;
- e) represent the Centre in law and in all civil acts;
- f) appoint staff members in accordance with the staffing table and the staff regulations and rules approved by the Governing Board.

Article 11 – UNESCO's contribution

- 11.1 UNESCO may provide assistance, as needed, in the form of technical assistance for the programme activities of the Centre, in accordance with the strategic goals and objectives of UNESCO, by:
- a) providing the assistance of its experts in the specialized fields of the Centre;
 - b) engaging in temporary staff exchanges when appropriate, whereby the staff concerned will remain on the payroll of the dispatching organization;
 - c) seconding members of its staff temporarily, as may be decided by the Director-General on an exceptional basis if justified by the implementation of a joint activity/project within a strategic programme priority area.
- 11.2 In all the cases listed above, such assistance shall not be undertaken except within the provisions of UNESCO's programme and budget, and UNESCO will provide Member States with accounts relating to the use of its staff and associated costs.

Article 12 – Contribution by the Government

- 12.1 The Government shall provide all the resources, either financial and/or in kind, needed for the administration and proper functioning of the Centre.
- 12.2 The Government undertakes to:
- a) make available headquarters premises for the Centre in Cusco;
 - b) entirely assume during the period 2014-2020 the operating and maintenance costs of the Centre, and examine the use of these resources annually;
 - c) allocate to the Centre a minimum annual contribution of US\$500,000 through the Decentralized Department of Culture of Cusco (DDC-Cusco) to cover the administrative costs of running the Centre, the organizational expenses of the Governing Board and Executive Committee, and the costs of organizing particular activities;
 - d) make available to the Centre the administrative staff necessary for the performance of its functions and bear the costs thereof.



Article 13 – Participation

- 13.1 The Centre shall encourage the participation of Member States and Associate Members of UNESCO from the Region which, by their common interest in the objectives of the Centre, desire to cooperate with the Centre.
- 13.2 Member States and Associate Members of UNESCO from the Region wishing to participate in the Centre's activities, as provided for under this Agreement, shall send to the Centre notification to this effect. The Director of the Centre shall inform the parties to the agreement and other Member States of the receipt of such notifications.

Article 14 – Responsibility

As the Centre is legally separate from UNESCO, the latter shall not be legally responsible for the acts or omissions of Centre, and shall also not be subject to any legal process, and/or bear no liabilities of any kind, be they financial or otherwise, with the exception of the provisions expressly laid down in this Agreement.

Article 15 – Evaluation

- 15.1 UNESCO may, at any time, carry out an evaluation of the activities of the Centre in order to ascertain:
- a) whether the Centre makes a significant contribution to UNESCO's strategic programme objectives and expected results aligned with the four-year programmatic period of the C/5 document (Programme and Budget), including the two global priorities of the Organization, and related sectoral or programme priorities and themes;
 - b) whether the activities effectively pursued by the Centre are in conformity with those set out in this Agreement.
- 15.2 UNESCO shall, for the purpose of the review of this Agreement, conduct an evaluation of the contribution of the Centre to UNESCO strategic programme objectives, to be funded by the host country or Centre.
- 15.3 UNESCO undertakes to submit to the Government, at the earliest opportunity, a report on any evaluation conducted.
- 15.4 Following the results of an evaluation, each of the contracting parties shall have the option of requesting a revision of its contents or of denouncing the Agreement, as envisaged in Articles 19 and 20.

Article 16 – Use of UNESCO name and logo

- 16.1 The Centre may mention its affiliation with UNESCO. It may therefore use after its title the mention "under the auspices of UNESCO".
- 16.2 The Centre is authorized to use the UNESCO logo or a version thereof on its letter headed paper and documents including electronic documents and web pages in accordance with the conditions established by the governing bodies of UNESCO.

Article 17 – Entry into force

This Agreement shall enter into force, following its signature by the contracting parties, when they have informed each other in writing that all the formalities required to that effect by the



domestic law of the Republic of Peru and by UNESCO's internal regulations have been completed. The date of receipt of the last notification shall be deemed to be the date of entry into force of this Agreement.

Article 18 – Duration

This Agreement is concluded for a period of six years as from its entry into force. The Agreement shall be renewed upon common agreement between the contracting parties once the Executive Board made its comments based on the results of the renewal assessment provided by the Director-General.

Article 19 – Denunciation

- 19.1 Each of the contracting parties shall be entitled to denounce this Agreement unilaterally.
- 19.2 The denunciation shall take effect within 180 days following receipt of the notification sent by one of the contracting parties to the other.

Article 20 – Revision

This Agreement may be revised by written consent between the Government and UNESCO.

Article 21 – Settlement of disputes

- 21.1 Any dispute between UNESCO and the Government concerning the interpretation or application of this Agreement, if not settled by negotiation or any other appropriate method agreed to by the parties, shall be submitted for final decision to an arbitration tribunal composed of three members, one of whom shall be appointed by the Government, another by the Director-General of UNESCO, and a third, who shall preside over the tribunal, shall be chosen by the first two. If the two arbitrators cannot agree on the choice of a third, the appointment shall be made by the President of the International Court of Justice.
- 21.2 The Tribunal's decision shall be final.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have signed this Agreement,

DONE in two copies in English and two copies in Spanish, on 21st July 2014.

For the Government of the Republic of Peru

For the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

H. E. Mr José Manuel Rodríguez Cuadros
Ambassador
Permanent Delegate to UNESCO

Irina Bokova
Director-General



Nota RE (MIN) N° 7.10-P/6

Lima, 20 NOV, 2020

Honorable señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)", firmado el 21 de julio de 2014, el mismo que expirará el próximo 22 de enero de 2021.

El Gobierno de la República del Perú ha venido realizando sus mayores esfuerzos para que el proceso de renovación de la designación del CRESPIAL como centro de Categoría 2 de la UNESCO, bajo las nuevas reglas contenidas en la Estrategia aprobada por la Conferencia General en noviembre de 2019, finalice dentro de los plazos esperados. Sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19, dicho proceso de renovación no podrá finalizar antes de la fecha señalada.

Por tales razones, y con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL en tanto concluya el proceso de renovación de su designación como Centro de categoría 2 de la UNESCO, tengo el honor de proponer a usted, en nombre del Gobierno de la República del Perú, prorrogar la duración del Acuerdo señalada en el artículo 18 del mismo, hasta que concluya dicho proceso de renovación.

Con dicha finalidad, el Gobierno de la República del Perú se propone prorrogar, por el plazo de un año, contado a partir del vencimiento del Acuerdo, los compromisos establecidos en el artículo 12 del Acuerdo, en particular, el compromiso de tomar a su cargo todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Centro por dicho periodo, para lo cual se asignará un presupuesto de 500,000 dólares, por conducto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para sufragar el costo administrativo del funcionamiento del Centro, entre otros, conforme a los incisos b) y c) del numeral 12.2, sujeto a disponibilidad presupuestal.

A la Honorable señora

Audrey Azoulay

Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura - UNESCO

Paris.-



En caso se declare conforme con las propuestas, la presente nota y la nota de respuesta de usted en la que conste la conformidad de la UNESCO, constituirán una Adenda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú).

La Adenda entrará en vigor en la fecha de recepción de la nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique, por esta misma vía, a la UNESCO, el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto, y cubrirá las acciones que se realicen a partir del 23 de enero de 2021.

Me valgo de la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración.

Elizabeth Astete

Ministra de Relaciones Exteriores



78



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للترقية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

La Directora General

Excma. Sra. Elizabeth ASTETE
Ministra de Relaciones Exteriores de
la República del Perú
LIMA

19 FEB 2021

Réf.: DG/4/21/8034

Excelentísima señora:

Mucho agradezco su nota N° 7-10-P/6, de fecha 20 de noviembre de 2020, en relación con la propuesta de prorrogar el acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), situado en Cusco, y su condición de centro auspiciado por la UNESCO.

En primer lugar, permítame dar las gracias a su Gobierno y al CRESPIAL por haber prestado apoyo durante el proceso de prórroga de la condición del Centro, y facilitado el trabajo realizado por el equipo de evaluación.

En este contexto y con el fin de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL hasta que se finalice el proceso de prórroga, me complace comunicarle que el Consejo Ejecutivo ha aceptado prorrogar la duración del acuerdo desde el 22 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la decisión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO (210 EX/21.VII). A tal efecto, el Gobierno de la República del Perú seguirá aportando los recursos necesarios para la administración y el buen funcionamiento del Centro hasta el 31 de diciembre de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del acuerdo.

Tres documentos constituirán una adenda al acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO relativo al CRESPIAL, firmado el 21 de julio de 2014, a saber: la nota del Gobierno del Perú N° 7-10-P/6 de fecha 20 de noviembre de 2020, la presente nota, y la respuesta del Gobierno del Perú a la presente nota confirmando las modalidades de prórroga del acuerdo establecidas en la presente nota, si V. E. está de acuerdo.

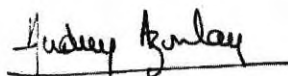
La adenda entrará en vigor en la fecha de recepción por la UNESCO de la nota de respuesta, mediante la cual el Gobierno de la República del Perú notifique a la UNESCO la finalización de los procedimientos internos requeridos para la entrada en vigor de la adenda, y abarcará las actividades realizadas por el Centro desde el 22 de enero de 2021.

7, place de Fontenoy
75352 Paris 07, SP, France
Tel.: +33 (0)1 45 68 10 00
Fax: +33 (0)1 45 67 55 55
www.unesco.org



Agradezco a V. E. el apoyo brindado por su país en la implementación de la Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina y el Caribe.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más distinguida consideración.



Audrey Azoulay

Anexo



[21.VI Instituto Internacional de Ingeniería Antisísmica y Sismología (IZIIS), Universidad de San Cirilo y Metodio, Macedonia del Norte]

Este subpunto fue retirado: véase la nota a pie de página del documento 210 EX/1 Prov. Rev.

21.VII Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), Perú

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la resolución 33 C/46 y su decisión 194 EX/17.IV,
2. Habiendo examinado el documento 210 EX/21.VII,
3. Subraya la importancia de examinar los resultados de la evaluación y las recomendaciones de la Directora General sobre la prórroga de la condición del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), de manera oportuna y de conformidad con la Estrategia para los Institutos y Centros de Categoría 2 Auspiciados por la UNESCO (2019) (resolución 40 C/99);
4. Aprueba la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2021, del actual acuerdo relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), situado en Cusco (Perú), a fin de contar con el tiempo suficiente para finalizar el proceso de prórroga de la condición del Centro;
5. Invita a la Directora General a que le presente, en su 212ª reunión, los resultados de la evaluación y sus recomendaciones sobre la prórroga de la condición de centro auspiciado por la UNESCO (categoría 2) del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL).

(210 EX/SR.6)

MÉTODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN

23 Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO (210 EX/23; 210 EX/48)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones 193 EX/7.1, 198 EX/6.I, 201 EX/22, 202 EX/22, 205 EX/16 y 207 EX/19,
2. Habiendo examinado el documento 210 EX/23,
3. Agradece a la Dependencia Común de Inspección sus informes titulados "Examen del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres" (JIU/REP/2019/2), "Examen de la integración de la reducción del riesgo de desastres en la labor del sistema de las Naciones Unidas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" (JIU/REP/2019/3), "Examen de la gestión del cambio en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/2019/4), "Gestión de los servicios de computación en la nube en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/2019/5), "Examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas" (JIU/REP/2019/6), "Examen del intercambio de personal y otras medidas similares de



Nota RE (MIN) N° 7-8-N/1

Lima, 29 de abril de 2021

Honorable señora

Tengo a honra dirigirme a usted con relación a la nota DG/4/21/8034 del 19 de febrero de 2021, en relación con la propuesta de Adenda para la prórroga del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" del 21 de julio de 2014.

El Gobierno de la República del Perú agradece la consideración favorable brindada por la UNESCO a la nota RE (MIN) N° 7-10-P/6, reflejando la intención común de garantizar la continuidad de las actividades del CRESPIAL hasta que finalice el proceso de renovación de su designación como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO.

Con tal finalidad, me complace expresar la conformidad del Gobierno de la República del Perú a las modalidades propuestas en su nota para prorrogar el Acuerdo desde el 22 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para lo cual el Gobierno de la República del Perú se compromete a continuar aportando los recursos necesarios para la administración y el buen funcionamiento del CRESPIAL hasta el 31 de diciembre de 2021, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo.

En ese sentido, la nota RE (MIN) N° 7-10-P/6 del 20 de noviembre de 2020, su nota DG/4/21/8034 del 19 de febrero de 2021 y la presente nota constituyen la Adenda al "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo al Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) en Cusco (Perú)" firmado el 21 de julio de 2014.

La Adenda entrará en vigor en la fecha de recepción por la UNESCO, de la nota mediante el cual el Gobierno de la República del Perú comunique, por esta misma vía, a la UNESCO, el cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para tal efecto, y abarcará las actividades realizadas por el Centro desde el 22 de enero de 2021.

Hago propicia la ocasión para renovar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores



A la Honorable señora

Audrey Azoulay

Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO

París. -



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOOFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONALFirmado digitalmente por LUCAR
ALIAGA Wilyam Abelardo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2022 11:39:39 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 29 de Abril del 2022

OFICIO N° 000044-2022-OCIN/MC**Señor Embajador
CARLOS ANDRÉS MIGUEL HERRERA RODRÍGUEZ
Director General para Asuntos Culturales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Ucayali 337, Lima-Lima-Lima
Presente.-****Asunto : Actualización proyecto de Nota - acuerdo entre el Perú y la
UNESCO sobre CRESPIAL.****Referencia : OF. RE (DAC) N° 2-22-I/159**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su atenta comunicación de la referencia, mediante la cual solicita evaluar la actualización de la Nota diplomática que se enviaría a la UNESCO con miras a formalizar el acuerdo temporal, a fin que el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL, continúe desarrollando sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo los términos del Acuerdo entre el Perú y dicha organización internacional, suscrito en el año 2014.

Sobre el particular, luego de consultar al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se hace de su conocimiento la evaluación que se desarrollara al interior del Ministerio de Cultura, a través de los informes y otra documentación que obran adjuntos al presente.

En ese sentido, cumplo con informar la conformidad de este sector con los términos contenidos en la citada actualización de Nota diplomática, de manera de proceder a su envío a la UNESCO y continuar con el procedimiento correspondiente dentro del plazo señalado por dicha organización.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**WILYAM ABELARDO LUCAR ALIAGA
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Adjuntos:

- Memorando N° 000095-2022-VMPCIC/MC
- Informe N° 000241-2022-DGPC/MC
- Informe N° 000311-2022-DPI/MC
- Informe N° 000179-2022-OGPP/MC
- Informe N° 000026-2022-OCIN/MC

WLA/ieb

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia no imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 15 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Código: VVHFJTV



83



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOOFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONALFirmado digitalmente por LUCAR
ALIAGA Wilyam Abelardo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2022 15:08:45 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 20 de Abril del 2022

INFORME N° 000026-2022-OCIN/MC**A : TANIA GISELLA CHIANG MA**
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**De : WILYAM ABELARDO LUCAR ALIAGA**
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**Asunto :** Actualización proyecto de Nota - acuerdo entre el Perú y la
UNESCO sobre CRESPIAL.**Referencia :** OF.RE (DAC) B° 2-22-I/159

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en virtud del cual la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, considera conveniente actualizar la propuesta de Nota Diplomática que se enviaría a la UNESCO con miras a formalizar el acuerdo temporal que asegure la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo los términos del documento que fuera suscrito en el año 2014.

De la lectura del Oficio acotado, así como de la nueva propuesta de Nota Diplomática, se advierte que han operado dos cambios sustantivos:

- Se suprime la mención que se hacía en el anterior texto sobre la cobertura del Acuerdo a las actividades desarrolladas por el Centro desde el 1° de enero de 2022, en atención al sentido retroactivo de la frase;
- Sin embargo, para dar continuidad a la condición de CRESPIAL como centro de categoría 2 durante el presente año, se añadió en el tercer párrafo dicho reconocimiento como segundo cambio.

Como es de su conocimiento, con fecha 07 de abril del año en curso, a través del Oficio N° 000300-2022-DM/MC, se dio respuesta al Oficio cursado por la Cancillería signado con el N° OF. RE (MN) N° 2-22/4 (referido en el actual documento remitido). En el Oficio del Ministerio de Cultura se señaló de manera expresa que *"... luego de la evaluación que se desarrollara al interior del Ministerio de Cultura, a través de los informes que obran adjuntos al presente, hacemos de su conocimiento la conformidad de este sector con los términos contenidos en la citada propuesta; de manera de permitir que una institución de tan alto prestigio y que busca la salvaguardia del patrimonio inmaterial para América Latina como CRESPIAL, continúe operando con regularidad durante el presente año"*.

Advirtiéndose al efecto que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y sus Oficinas de Cooperación Internacional y de Presupuesto, así como la Dirección General de Patrimonio Cultural y su Dirección de Patrimonio Inmaterial, habían emitido opinión, manifestándose la conformidad del Sector con los términos contenidos en dicha propuesta primigenia.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ahora, en la nueva propuesta se advierte que hay un cambio relacionado con las actividades desarrolladas por el CRESPIAL desde el 1° de enero de 2022, a fin de evitar el efecto retroactivo de la frase, pues según ha manifestado la Cancillería se considera que esa retroactividad podría perjudicar el acuerdo final a suscribir con posterioridad; nótese que ésta es una nueva figura que no representa un acuerdo definitivo ni una Adenda, por cuanto el plazo para esta última venció y el nuevo acuerdo está en gestión, sino que se trata de un acuerdo temporal, sobre la figura de canje de notas diplomáticas, a fin de no perder la continuidad de acciones y de condición de Centro de categoría 2 con auspicios de la UNESCO por el año 2022. No se perjudican las actividades del CRESPIAL, se consideran las mismas durante al año 2022 sin mayores detalles sobre una fecha de inicio.

En ese contexto, en el marco de sus competencias, la Oficina de Cooperación Internacional manifiesta haber revisado la nueva propuesta de Nota Diplomática presentada y la encuentra conforme, considerando además que no puede dejarse desamparado al CRESPIAL pues constituye un espacio para articular, intercambiar y difundir las actividades en salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de sus países miembros, fomentando su cooperación y contribuyendo a la promoción de la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y la gobernanza cultural. Además, su papel es valioso para el fortalecimiento de los conocimientos y capacidades de los especialistas peruanos.

De otro lado, la participación del Ministerio de Cultura en CRESPIAL se engarza con lo señalado en los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del Sector Cultura en el Plano Internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC, en donde en su Lineamiento 1, establece: "Impulsar el posicionamiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 en instancias y mecanismos internacionales de interés del Sector" y más específicamente en su acción estratégica b) Identificar instancias y mecanismos internacionales convenientes para los temas y proyectos estratégicos del Sector Cultura.

En mérito a lo señalado precedentemente, mucho se agradecerá que por su intermedio se haga llegar el presente Informe al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, con copia a la Secretaría General, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WLA/leb





PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOFirmado digitalmente por CHIANG MA
Tania Gisella FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2022 18:18:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 20 de Abril del 2022

INFORME N° 000179-2022-OGPP/MC

A : **JANIE MARILE GÓMEZ GUERRERO**
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

DE : **TANIA GISELLA CHIANG MA**
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Actualización proyecto de Nota - acuerdo entre el Perú y la UNESCO sobre CRESPIAL

REFERENCIA : OF.RE (DAC) B° 2-22-I/159

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en virtud del cual la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, considera conveniente actualizar la propuesta de Nota Diplomática que se enviaría a la UNESCO, con miras a formalizar el acuerdo temporal que asegure la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo los términos del documento que fuera suscrito en el año 2014.

Al efecto, remito el Informe N° 000026-2022-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional (OCIN), en el que se brinda la conformidad al contenido de la nueva propuesta de Nota Diplomática, destacando lo mencionado a continuación:

"Ahora, en la nueva propuesta se advierte que hay un cambio relacionado con las actividades desarrolladas por el CRESPIAL desde el 1° de enero de 2022, a fin de evitar el efecto retroactivo de la frase, pues según ha manifestado la Cancillería se considera que esa retroactividad podría perjudicar el acuerdo final a suscribir con posterioridad; nótese que ésta es una nueva figura que no representa un acuerdo definitivo ni una Adenda, por cuanto el plazo para esta última venció y el nuevo acuerdo está en gestión, sino que se trata de un acuerdo temporal, sobre la figura de canje de notas diplomáticas, a fin de no perder la continuidad de acciones y de condición de Centro de categoría 2 con auspicios de la UNESCO por el año 2022. No se perjudican las actividades del CRESPIAL, se consideran las mismas durante al año 2022 sin mayores detalles sobre una fecha de inicio.

En ese contexto, en el marco de sus competencias, la Oficina de Cooperación Internacional manifiesta haber revisado la nueva propuesta de Nota Diplomática presentada y la encuentra conforme, considerando además que no puede dejarse desamparado al CRESPIAL pues constituye un espacio para articular, intercambiar y difundir las actividades en salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de sus países miembros, fomentando su cooperación y contribuyendo a la promoción de la diversidad cultural, el desarrollo sostenible y la gobernanza cultural. Además, su papel es valioso para el fortalecimiento de los conocimientos y capacidades de los especialistas peruanos.

De otro lado, la participación del Ministerio de Cultura en CRESPIAL se engarza con lo señalado en los "Lineamientos para la gestión de las relaciones del Sector Cultura en el Plano Internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030", aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC, en donde en su Lineamiento 1, establece: "Impulsar el posicionamiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 en instancias y mecanismos internacionales de interés del Sector" y más específicamente en su acción estratégica b) Identificar instancias y mecanismos internacionales convenientes para los temas y proyectos estratégicos del Sector Cultura.

En mérito a lo señalado precedentemente, mucho se agradecerá que por su intermedio se haga llegar el presente Informe al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias



Davier Prado Este 2465, San Borja

Central Telefónica: (511) 618 9393

www.gob.pe/cultura

C.J.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/Inicio/detalle.jsf> Código: QOFYMHJ

Siempre
con el pueblo

86



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Culturales, con copia a la Secretaría General, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer."

En ese sentido, mucho se agradecerá a ese Despacho, tener a bien evaluar la nueva propuesta mencionada a la luz del informe de OCIN e informar a esta dependencia su parecer sobre el particular para la continuación del trámite pertinente.

Atentamente,

c.c. SG-DGPC-DPI



Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**Siempre
con el pueblo**

87



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURALDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
INMATERIALFirmado digitalmente por ARTETA
PENNA Fiorella FAU 20537630222
soft
Directora(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2022 17:13:57 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 21 de Abril del 2022

INFORME N° 000311-2022-DPI/MC

A : **ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

De : **FIGRELLA ARTETA PENNA**
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMATERIAL

Asunto : Actualización proyecto de Nota - acuerdo entre el Perú y la UNESCO sobre CRESPIAL

Referencia : **A) Proveído N° 002041-2022-DGPC/MC (21ABR2022)**
B) Informe N° 000179-2022-OGPP/MC (20ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia **A)** mediante el cual solicita a esta Dirección revisar el documento de la referencia **B)** mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) solicita evaluar la nueva propuesta de Nota Diplomática que se enviaría a la UNESCO¹, con miras a formalizar el acuerdo temporal que asegure la continuidad del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo los términos del documento que fuera suscrito en el año 2014.

Al respecto, se ha revisado el proyecto de Nota Diplomática y considerando que el CRESPIAL constituye el principal y más experimentado centro de instrucción y fortalecimiento de capacidades para la salvaguardia del PCI en América Latina, siendo que a escala nacional, el intercambio de experiencias que se producen en el espacio del CRESPIAL permite fortalecer las políticas y proyectos de salvaguardia que se desarrollan en el Perú y establecer, en conjunto con otros países, medidas de salvaguardia para expresiones culturales compartidas; esta Dirección brinda su conformidad al contenido de la nueva propuesta de Nota Diplomática.



FAP/lt

¹ Remitida a través del OF.RE (DAC) N°2-22-I/159Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por NOLTE
MALDONADO Rosa Maria Josefa
FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2022 16:23:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 22 de Abril del 2022

INFORME N° 000241-2022-DGPC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

De : **ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO**
Dirección General de Patrimonio Cultural

Asunto : Actualización proyecto de Nota - acuerdo entre el Perú y la
UNESCO sobre CRESPIAL.

Referencia : Informe N° 000311-2022-DPI/MC (21ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, en atención al asunto indicado, le remito el informe de la referencia, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial. En dicho informe, que este despacho hace suyo, se remite la opinión solicitada por su despacho, brindándose conformidad al contenido de la nueva propuesta de Nota Diplomática entre el Perú y la UNESCO sobre CRESPIAL.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

RNM/mcs



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 28 de Abril del 2022

MEMORANDO N° 000095-2022-VMPCIC/MC

De: JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Para: TANIA GISELLA CHIANG MA
Directora de la Oficina General De Planeamiento Y Presupuesto

Asunto: Actualización de Proyecto de Nota del Acuerdo entre el Perú y la UNESCO sobre el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina - CRESPIAL

Referencia: Informe N° 000179-2022/OGPP/MC

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita evaluar la nueva propuesta remitida por la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de formalizar el acuerdo temporal sobre el CRESPIAL hasta el 31 de diciembre de 2022, bajo los términos del documento que fuera suscrito en el año 2014.

Al respecto, se remiten el Informe N° 000241-2022/DGPC/MC del 22.04.2022 elaborado por la Dirección General de Patrimonio Cultural – DGPC y el Informe N° 000311-2022/DPI/MC del 21.04.2022 elaborado por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, unidad orgánica de línea de la DGPC, con cuyos términos concuerdo, brindándose conformidad al contenido de la nueva propuesta de Nota Diplomática entre el Perú y la UNESCO sobre CRESPIAL, por lo que se adjuntan dicha documentación y se solicita la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



90



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Noviembre del 2022
OFICIO N° 000672-2022-SG/MC

Señora Embajadora
ANA ROSA VALDIVIESO SANTA MARIA
Secretaria General
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Presente.-

Asunto : Financiamiento del Acuerdo Temporal con la UNESCO para la continuación del funcionamiento del CRESPIAL por el año 2022

Referencias : a) OF. RE (DAC) N° 2-22-I/459 (10.10.2022)
b) NOTA N° 110-CRESPIAL-2022 (25.10.2022)

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia a), mediante la cual solicitó – en el marco del perfeccionamiento interno del citado Acuerdo Temporal con la UNESCO para la continuación del funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (en adelante, el CRESPIAL) por el año 2022 – que se le informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender íntegramente la obligación internacional que el Perú asumiría frente a la UNESCO, para cubrir el funcionamiento y mantenimiento del CRESPIAL por el año 2022.

Al respecto, cumplo con remitir el Informe N° 000115-2022-OCIN/MC, con el que la Oficina de Cooperación Internacional de este ministerio informa que se adoptó las medidas necesarias a fin de atender la referida obligación del Perú, habiéndose incorporado en el inciso t) del numeral 1) del artículo 16, de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", la autorización al Ministerio de Cultura para efectuar transferencias financieras al CRESPIAL hasta por el monto de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil soles)¹, previa incorporación de los saldos de balance del 2021; monto incorporado mediante Resolución Ministerial N° 000094-2022-DM/MC.

En tal sentido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la totalidad del compromiso asumido por el Perú en virtud del Acuerdo temporal con UNESCO, para el año 2022.

Por su parte, cabe señalar que, a través del documento de la referencia b), el CRESPIAL ha manifestado que *"el compromiso del Estado Peruano con la UNESCO para apoyar el funcionamiento del Centro, que asciende a US\$ 500 000,00 (Quinientos mil dólares americanos), se cumple a través de lo considerado en el precitado inciso t) del artículo 16 de la Ley General de Presupuesto aprobada para el año 2022, que ha previsto un*

¹ Equivalente a US\$ 500 000,00, con tasa de conversión referencial: US\$ 1 = S/ 3.54 establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Javier Prado Este 2465, San Borja
Teléfono: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



91



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

monto de S/. 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil soles) para dicha transferencia. Cabe señalar que dicho monto corresponde al tipo de cambio establecido al momento de la elaboración de la mencionada ley".

En ese sentido, mucho agradeceremos se sirva disponer lo pertinente con la finalidad de proseguir con el perfeccionamiento del Acuerdo temporal con UNESCO relativo al funcionamiento del CRESPIAL por el año 2022, con miras a que dicho tratado pueda ser prontamente incorporado a nuestra legislación nacional, a fin de permitir al Sector Cultura cumplir con la transferencia financiera señalada precedentemente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN MARIANO NAVARRO PANDO

SECRETARIO GENERAL



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**Siempre
con el pueblo**

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOOFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONALFirmado digitalmente por LUCAR
ALIAGA Wilyam Abelardo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.10.2022 16:29:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 26 de Octubre del 2022

INFORME N° 000115-2022-OCIN/MC

A : MIGUEL BUENAVENTURA CHOQUE GOMEZ
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : WILYAM ABELARDO LUCAR ALIAGA
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : Financiamiento del Acuerdo temporal con la UNESCO para la
continuación del funcionamiento del CRESPIAL por el año 2022.

Referencia : PROVEIDO N° 001757-2022-OCIN/MC (11OCT2022)

I) Antecedentes

1.1 Con relación a la situación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en América Latina (CRESPIAL) y al canje de notas correspondiente al año 2022, según lo referido en el Informe N° 68-2022-OCIN/MC (04.08.2022), la Cancillería hizo de conocimiento que:

("...")

- *En cuanto al canje de notas para el período 2022: el 12 de mayo del año en curso, el señor Canciller suscribió la primera Nota RE (MIN) N°7-8- N/1, la cual fue respondida por la Directora General de la UNESCO, mediante la Nota N° DG/22/4397 del 30 de junio pasado, la cual ameritó una tercera Nota, RE (MIN) N°7-6-F/1, emitida el pasado 25 de julio por la Cancillería, con el fin de subsanar una discordancia en los textos en negociación. La UNESCO, a su vez, deberá responder a dicha Nota, confirmando el entendimiento alcanzado con nuestro país.*
- *Una vez registrada esa respuesta, el Perú deberá iniciar el proceso de perfeccionamiento del acuerdo por canje de notas, a cuya conclusión emitirá una quinta nota, donde se comunicará haber dado cumplimiento a los procedimientos internos de aprobación del acuerdo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022."*

1.2 Con ello, se puede apreciar que estaba pendiente de respuesta de parte de la UNESCO, su aceptación de las notas enviadas a la citada organización internacional que permitieran darle vigencia al CRESPIAL por el año 2022.

1.3 Mediante OF. RE (DAC) N° 2-22-I/418 (20.09.2022), el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que en comunicación dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, el Director General Adjunto de la Prioridad África y Relaciones Externas de la UNESCO, Sr. Firmin Matoko, confirmó que el canje de Notas entre nuestro gobierno (de fecha 12 de mayo y 22 de julio de 2022) y la UNESCO (de fecha 30 de junio de 2022) constituye un acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la UNESCO, lo que permite a CRESPIAL continuar operando hasta el 31 de diciembre de 2022 en los términos del Acuerdo firmado el 21 de julio de 2014.

1.4 Con el OF. RE (DAC) N° 2-22-I/421 (22.09.2022), la Cancillería solicitó que el Ministerio de Cultura:



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Teléfono: (511) 618 9393
www.mincultura.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

93



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

"... confirme mediante oficio si la incorporación de saldos de balance de hasta S/ 1'770,000.00 por la Fuente de Financiamiento 2 -Recursos Directamente Recaudados para financiar CRESPIAL- cubrirá la totalidad de la asignación anual mínima de US\$ 500,000.00 para el presupuesto del CRESPIAL contemplado para el presente ejercicio fiscal. En caso que la referida incorporación de saldos no fuera suficiente para cubrir la contribución total, corresponderá que ese sector confirme si cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender ese compromiso. Dicha información es indispensable para sustentar que el Ministerio cuenta con los fondos necesarios en su presupuesto para asumir la contribución a favor del CRESPIAL por el año 2022."

1.5 A través del Memorando N° 35-2022-OCIN/MC (27.09.2022), la Oficina de Cooperación Internacional solicitó a la Oficina de Presupuesto responder a lo indicado líneas arriba, a la brevedad posible, con la finalidad de cumplir con el envío de la información solicitada por el MRE.

1.6 Por medio del Memorando N° 32-2022-OP/MC (04.10.2022), la Oficina de Presupuesto mencionó que:

"... en la fase de formulación del presupuesto del año fiscal 2022, se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el Oficio N° 000381-2021- SG/MC, que se adjunta, una propuesta de artículo para el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 para transferirle al CRESPIAL US\$ 500,000.00, monto que fue convertido por el MEF en S/ 1,770,000.00.

Por tal motivo, se propone se considere dicho monto en soles como la contribución del Ministerio de Cultura al CRESPIAL para el presente año fiscal, en vista que:

- i) Se encuentra presupuestado en la Unidad Ejecutora 001 (MC Administración General) del Ministerio de Cultura.
- ii) Se cuenta con la autorización legal para realizar una transferencia financiera de hasta S/ 1,770,000.00 a favor del CRESPIAL: literal t) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022."

1.7 Con el oficio N° 111-2022-OCIN/MC (05.10.2022), se da respuesta a la Dirección General para Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Presupuesto y solicitando que la Cancillería tenga a bien proceder con la formalización necesaria para la pronta puesta en vigor del mencionado centro regional, teniendo en cuenta el lapso transcurrido para la formalización del acuerdo que permita la vigencia de CRESPIAL por el presente año.

1.8 Mediante el OF. RE (DAC) N° 2-22-I/459 (10.10.2022), la Dirección General para Asuntos Culturales transmite lo indicado por la Dirección General de Tratados de la Cancillería, señalando que:

"El pronunciamiento del Ministerio de Cultura no atendería el requerimiento de confirmación de disponibilidad presupuestal para atender el íntegro de la contribución financiera de US\$ 500,000. La Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Cultura no ha tomado posición al respecto, limitándose a trasladar a este Ministerio la "propuesta" que la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Cultura ha presentado respecto del monto de S/ 1'770,000 como la contribución del Ministerio de Cultura -no del Perú-, al CRESPIAL para el año 2022. En el contexto del perfeccionamiento del Acuerdo temporal, no corresponde a esta Cancillería considerar ni pronunciarse sobre las propuestas que las oficinas de los sectores competentes emiten a nivel interno.

De cara al perfeccionamiento del Acuerdo temporal se requiere una indicación clara y expresa del Ministerio de Cultura sobre la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos de carácter financiero a ser asumidos por el Perú en virtud de dicho tratado. De no contarse con la confirmación respecto del compromiso de US\$ 500,000 que asumiría el Perú en virtud del Acuerdo temporal, no podrá procederse con su perfeccionamiento por



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Siempre
con el pueblo



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la vía ejecutiva, dado que para ello se requiere sustentar y justificar cómo se asumirá la referida obligación internacional."

- 1.9 De acuerdo con lo señalado por la Cancillería, se mantendría pendiente el pronunciamiento del Ministerio de Cultura en el sentido en que asumirá los US\$ 500,000 comprometidos para ser pagados a CRESPIAL por lo que resta del presente año 2022.
- 1.10 El 25 de octubre pasado, en el Ministerio de Relaciones Exteriores se reunieron diversos funcionarios. Por la Cancillería: Embajador Carlos Herrera, Director General de Asuntos Culturales (DAC); Embajadora Elvira Velásquez, Directora General de Tratados (TRA); Ministro Ezio Valfré, Director de Política Cultural; Rifka Barak, Asesora legal de la DAC; y Luis Enrique Gamero, Asesor legal de TRA. Por el CRESPIAL participaron la señora Mirva Aranda y el señor Owen Lay, Directora y asesor, respectivamente. Por el Ministerio de Cultura participó el suscrito, en su calidad de Director de la Oficina de Cooperación Internacional (OCIN).
- 1.11 En la citada reunión presencial-virtual, la OCIN expresó el interés del Ministerio de Cultura (MC) en apoyar a CRESPIAL pero explicó la necesidad de conocer si podremos utilizar los fondos para la transferencia a CRESPIAL o si se destinarán a otro rubro, dada la cercanía del fin de año. TRA señaló la necesidad que el Ministerio de Cultura expresamente indique que cuenta con los recursos para honrar su compromiso financiero de US\$ 500,000. CRESPIAL indicó que el año pasado los fondos transferidos por MC fueron suficientes y que estaban de acuerdo en considerar lo previsto en la Ley de Presupuesto Público de este año como el cumplimiento del compromiso peruano con los US\$ 500,000. TRA precisó que, si el MC y CRESPIAL acordaban eso y lo mencionaban en sendas comunicaciones, para la Cancillería no habría obstáculo para gestionar la aprobación del canje de notas con la UNESCO para este año, pero el MC debía indicar claramente que honrará su compromiso. Se acordó que OCIN enviaría una propuesta de oficio por correo, de manera de acordar su redacción con la Cancillería.
- 1.12 Mediante Nota N° 110-CRESPIAL-2022 (25.10.2022), el citado centro regional manifestó lo siguiente:

"... el compromiso del Estado Peruano con la UNESCO para apoyar el funcionamiento del Centro, que asciende a USD 500 000 (Quinientos mil dólares americanos), se cumple a través de lo considerado en el Artículo 16 inciso "t" de la Ley General de Presupuesto aprobada para el año 2022, que ha previsto un monto de S/.1'770,000.00 (Un millón setecientos setenta mil soles) para dicha transferencia. Cabe señalar que dicho monto corresponde al tipo de cambio establecido al momento de la elaboración de la mencionada ley."

- 1.13 Con el correo electrónico del pasado 25 de octubre, en horas de la tarde, la OCIN remitió a la Cancillería, con copia a funcionarios de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Presupuesto, una propuesta de oficio que sería suscrita por el señor Secretario General del MC a su homóloga en la Cancillería, indicando también lo referido por CRESPIAL. Dicha propuesta fue coordinada con la Oficina de Presupuesto.
- 1.14 Por medio del correo electrónico del 26 de octubre, el asesor jurídico de la Dirección General de Tratados de la Cancillería, remitió dos propuestas de



Javier Prado Este 2465, San Borja
General Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

oficio revisadas por dicha dependencia, una con comentarios y otra en limpio, de manera que el MC pueda enviar la comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, sugiriendo que sea coordinada con la Oficina de Presupuesto de este Ministerio.

- 1.15 En la fecha, y en coordinación con la Oficina de Presupuesto, se cumple con adjuntar el proyecto de oficio a ser suscrito por el señor Secretario General del Ministerio de Cultura, de manera que la Cancillería cumpla con el perfeccionamiento del tratado y nos permita viabilizar la transferencia financiera a CRESPIAL por el año 2022. Cabe destacar que la Oficina de Presupuesto sugirió algunas modificaciones que no varían la sustancia de la contrapropuesta ofrecida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

II) Análisis

- 2.1 De las funciones establecidas en el Artículo 3, numeral 3.23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, se tiene la de "Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la participación en reuniones y negociaciones internacionales en el ámbito de la Cultura, así como su opinión sobre los convenios internacionales bilaterales y multilaterales en el ámbito de su competencia".
- 2.2 La Oficina de Cooperación Internacional, conforme el artículo 34 del ROF, es la unidad orgánica encargada de diseñar la estrategia general en relación con las fuentes de cooperación internacional, de carácter reembolsable y no reembolsable, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores, identificando y captando los recursos de cooperación internacional. En ese marco, tiene entre sus funciones "Planificar, coordinar, emitir opinión técnica y brindar asesoría a los órganos del Ministerio en materia de cooperación nacional e internacional, reembolsable y no reembolsable (numeral 34.1)".
- 2.3 El Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), es un centro de categoría II creado a partir de un Acuerdo suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Gobierno del Perú el 22 de febrero de 2006, con sede en la ciudad de Cusco, en base a la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En julio de 2014, se renovó dicho Acuerdo, con fecha de vencimiento 21 de enero de 2021, habiéndose renovado mediante adenda hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 2.4 Cabe destacar que el objetivo de CRESPIAL es promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (PCI) a nivel nacional y regional; consolidar y fortalecer las capacidades institucionales para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en la Región y promover la inclusión sustantiva de las comunidades en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.¹



¹ <https://crespial.org/que-es-el-crespial/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.6 Los Estados miembros de CRESPIAL son dieciséis (16): Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- 2.7 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3, ya se tiene la conformidad de la UNESCO para mantener la vigencia de CRESPIAL por este año 2022. Sin embargo, para su formalización, se requiere que el Ministerio de Relaciones Exteriores gestione la emisión de un decreto supremo que apruebe este tratado, para lo cual está solicitando se le informe que el Ministerio de Cultura cuenta con US\$ 500,000.
- 2.8 De otro lado, mediante Informe N° 110-2022-OCIN/MC (30.09.2022), esta Oficina propuso lo siguiente, vinculado a CRESPIAL:

"2.4. En ese contexto, CRESPIAL contaría con recursos suficientes para financiar al Ministerio de Cultura del Perú en la propuesta de organizar un Ruraq Maki andino, que se realizaría en julio de 2023 y durante su Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina. Del mismo modo, se podría evaluar el financiamiento del Consejo Andino de Ministros de Cultura, que cerraría la Presidencia Pro Tempore peruana y que estaría estrechamente vinculado al Ruraq Maki Andino."

"2.7. De otro lado, este Ruraq Maki Andino podría ser el inicio de una propuesta más trascendente, de manera que este programa se internacionalice. En este aspecto, se estima necesaria la contratación de una consultoría que desarrolle un plan para la internacionalización de Ruraq Maki, bajo el auspicio financiero y técnico de CRESPIAL, en consideración a que Ruraq Maki es una feria de patrimonio inmaterial. Se sugiere evaluar el modelo de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL Guadalajara), que habría tenido un inicio modesto para convertirse en una de las ferias del libro más grandes del mundo."

- 2.9 Lo señalado es concordante con lo expresado por la señorita Ministra de Cultura, con ocasión de su participación en la Conferencia Mundial MONDIACULT 2022 en Ciudad de México el pasado 6 de octubre, en la que mencionó la posibilidad de internacionalizar Ruraq Maki.²
- 2.10 Esta Oficina de Cooperación Internacional estima pertinente remitir la propuesta de oficio coordinada con el Ministerio de Relaciones Exteriores, de manera que proceda a realizar el perfeccionamiento del acuerdo alcanzado con la UNESCO relativo a CRESPIAL por el año 2022 y, de esa manera, permitir que el Ministerio de Cultura proceda a realizar la transferencia financiera a CRESPIAL considerada en las normas presupuestales.

III) Conclusiones

- 3.1 Con el objeto que CRESPIAL mantenga vigencia por el año 2022, es necesario realizar las gestiones pertinentes que permitan dotarlo del presupuesto requerido en lo que resta del año, más aún, teniendo en cuenta que se prevé que dicho centro pueda financiar algunas actividades del Ministerio de Cultura en el marco de su Presidencia Pro Tempore de la Comunidad Andina, como fuera señalado en el numeral 2.7 del presente informe.



² <https://www.gob.pe/institucion/cultura/noticias/655822-ministra-betssy-chavez-hagamos-que-la-cultura-sea-inclusiva-para-todos>



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

3.2 A efectos de proceder con lo anterior, es necesario remitir a la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadora Ana Rosa Valdiviezo, el oficio referido en los numerales 1.13, 1.14 y 1.15 del presente informe.

IV) Recomendaciones

4.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para su evaluación y firma pertinente de la propuesta de oficio que se adjunta, a efectos de estar en condiciones de efectuar la transferencia financiera del MC a CRESPIAL por este año.

Atentamente,

WLA



Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

98

Cusco, 25 de octubre de 2022

NOTA N° 110-CRESPIAL-2022

Señor:
Miguel Choque Gómez
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Ministerio de Cultura
Perú. -

Asunto: **Solicitud de transferencia de fondos**

Ref.: **NOTA N°102-CRESPIAL-2022**

De mi mayor consideración:

Me complace saludarlo muy cordialmente desde el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL, centro de Categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, que trabaja con 18 países de la Región para la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Me dirijo a usted en relación a la reunión sostenida el 25 de octubre del año en curso, con funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Cultura, con el objeto de ratificar que a comprensión del CRESPIAL, el compromiso del Estado Peruano con la UNESCO para apoyar el funcionamiento del Centro, que asciende a USD 500 000 (Quinientos mil dólares americanos), se cumple a través de lo considerado en el Artículo 16 inciso "t" de la Ley General de Presupuesto aprobada para el año 2022, que ha previsto un monto de S/.1'770,000.00 (Un millón setecientos setenta mil soles) para dicha transferencia. Cabe señalar que dicho monto corresponde al tipo de cambio establecido al momento de la elaboración de la mencionada ley.

Como es de su conocimiento, la transferencia de dichos fondos es fundamental para no romper la cadena de pagos y para cumplir con las actividades aprobadas por el Consejo de Administración; en tal sentido, le solicitamos amablemente se puedan realizar las gestiones correspondientes a fin de garantizar dicha transferencia, para lo cual nos ponemos a su disposición para lo que usted estime conveniente.

Sin otro particular, me despido con las más altas muestras de cordialidad y atenciones más distinguidas y quedo pendiente de su respuesta.

Atentamente,



Mirva V. Aranda Escalante
DIRECTORA GENERAL (i)
CRESPIAL



MAE/fr
C.c.arch



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 30 de Marzo del 2022

INFORME N° 000054-2022-OP/MC

A : JOSÉ CARLOS ARCA VERA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
(e)

De : JOSÉ CARLOS ARCA VERA
OFICINA DE PRESUPUESTO

Asunto : Incorporación de saldo de balance en la fte.fto RDR para financiar el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina – CRESPIAL

Referencia : a) Memorando N° 000067-2022-VMPCIC/MC
b) Memorando N° 000312-2022-OGA/MC

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Con el Memorando N° 000067-2022-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (VMPCIC) considera pertinente la priorización de financiación de CRESPIAL por lo que solicita realizar las acciones y trámites que correspondan.
- 1.2 Con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración (OGA) remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería a través del cual cumple con brindar e información de saldos de balance 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados disponibles para su incorporación al marco presupuestal del año fiscal 2022.

II. Análisis

- 2.1 Con el Memorando N° 000067-2022-VMPCIC/MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales (VMPCIC) considera pertinente la priorización de financiación de CRESPIAL¹ por la suma de S/ 1,770,000.00 autorizados en el literal t) del artículo 16 de la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" que señala lo siguiente:

"Artículo 16. Transferencias Financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022

16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

¹ El CRESPIAL busca contribuir al desarrollo de los objetivos de la Convención UNESCO 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Siempre
con el pueblo



(...)

t) Las que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 1 770 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES). Dicha transferencia financiera se efectúa previa incorporación de los saldos de balance 2021 del Ministerio de Cultura.

(...)"

- 2.2 Al respecto, el numeral 50.1 del artículo 50 Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- 2.3 Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
- 2.4 El numeral 35.1 del artículo 35 de la citada directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.
- 2.5 Por otro lado, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo (DS) N° 005-2022-EF, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado DS, no se considera las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley, como es el caso de la transferencia a CRESPIAL.
- 2.6 Con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración (OGA) remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería a través del cual se informa sobre los saldos de balance 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora (UE) 001: MC-Administración General por la suma de S/ 4,713,426.15.
- 2.7 Para la atención de lo solicitado se ha realizado el análisis de la información presentada, evidenciándose en el reporte Resumen de Recaudación de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ingresos obtenido del SIAF Operaciones en Línea – Módulo Presupuestal Pliego Integrador, que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar de los saldos de balance 2021 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

- 2.8 En ese sentido, esta oficina propone un proyecto de Resolución Ministerial (RM) en base al Modelo N° 3/GN² que permita aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional, en la fte.fto RDR, conforme a lo siguiente:

Ingresos:

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE INGRESOS	IMPORTE S/
001 MC ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE	1,770,000.00
TOTAL INGRESOS			1,770,000.00

Gastos:

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DEL GASTO	IMPORTE S/
001 MC ADMINISTRACIÓN GENERAL	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,770,000.00
TOTAL GASTOS			1,770,500.00

Estructura Funcional Programática:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA (PROG/PROD/ACTIV)	IMPORTE S/
0132: PUESTA EN VALOR Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ³	
3000001: ACCIONES COMUNES	
5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA	1,770,000.00
TOTAL GENERAL	1,770,000.00

III. Conclusiones y recomendaciones

- 3.1 La incorporación de saldos de balance de hasta S/ 1,770,000.00 por la fte.fto Recursos Directamente Recaudados para financiar CRESPIAL resulta procedente en la medida que:

- Existe un saldo de balance al 31 de diciembre del 2021 por el importe de S/ 4,713,426.15 que corresponde a la fte.fto. Recursos Directamente Recaudados (RDR), de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° 000177-2022-OT/MC.
- Se cuenta con habilitante legal para incorporar el referido monto y realizar una transferencia financiera a favor del CRESPIAL.



² El Modelo N° 3/GN se utiliza para aprobar la incorporación de mayores ingresos públicos, de conformidad con el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01

³ Según Anexo N° 2 del PP 132 el patrimonio cultural abarca al patrimonio material, natural e inmaterial, en ese sentido, como CRESPIAL tiene como la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial, corresponde afectar el presupuesto en el PP 132

Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Siempre
con el pueblo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.2 Se recomienda elevar el presente informe, así como la propuesta de RM, que se adjunta, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





Firmado digitalmente por SALAS ZEGARRA Alejandro Antonio FAU 20537630222 soft
 Cargo: Ministro
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 31.03.2022 12:48:45 -05:00

San Borja, 31 de Marzo del 2022

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000094-2022-DM/MC

VISTOS; el Memorando N° 000231-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000388-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20537630222 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.03.2022 11:51:14 -05:00

Firmado digitalmente por ARCA VERA Jose Carlos FAU 20537630222 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.03.2022 10:26:45 -05:00

Firmado digitalmente por ARCA VERA Jose Carlos FAU 20537630222 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 31.03.2022 10:24:46 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 4 de D.S. 079-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://tramitadortramitacion.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IUS3VFW





Que, el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, dispone que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del citado decreto supremo, no se considera las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el literal t) del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles). Dicha transferencia financiera se efectúa previa incorporación de los saldos de balance 2021 del Ministerio de Cultura.

Que, mediante el Memorando N° 000067-2022-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales considera pertinente la priorización de financiación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina CRESPIAL por la suma de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles) autorizados en el literal t) del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería, a través del cual se informa sobre los saldos de balance 2021, entre otros, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General por la suma de S/ 4 713 426,15 (Cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veintiséis y 15/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000231-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000054-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto considera procedente la incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la medida que existe suficiente respaldo financiero y se cuenta con el habilitante legal para realizar la incorporación de saldos de balance y la transferencia financiera a favor del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL); recomendando, en tal sentido, continuar con el trámite de incorporación de saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el importe de hasta S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IUS3VFW



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para financiar el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001: Ministerio de Cultura - Administración General
1.9 Saldos de balance	
1.9.1 Saldos de balance	
1.9.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance	S/ 1 770 000,00
	S/ 1 770 000,00
	=====

EGRESOS	EN SOLES
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	: 001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	: 0132: Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Producto	: 3000001: Acciones comunes
Actividad	: 5000276: Gestión del programa
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IUS3VFW



Gasto Corriente	
2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 1 770 000,00

TOTAL EGRESOS	S/ 1 770 000,00
	=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: IUS3VFW

107



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOOFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONALFirmado digitalmente por LUCAR
ALIAGA Wilyam Abelardo FAU
20537630222 soft
Director(a)(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2022 16:04:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 01 de Abril del 2022

INFORME N° 000019-2022-OCIN/MC

A : JOSE CARLOS ARCA VERA
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De : WILYAM ABELARDO LUCAR ALIAGA
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Asunto : INTERCAMBIO DE NOTAS PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE AMÉRICA LATINA – CRESPIAL.

Referencias : a) INFORME N° 000015-2022-OCIN/MC (08MAR2022)
b) MEMORANDO N° 000067-2022-VMPCIC/MC (25MAR2022)
c) MEMORANDO N° 000016-2022-OCIN/MC (29MAR2022)
d) INFORME N° 000054-2022-OP/MC (30MAR2022)
e) RM N° 000094-2022-DM/MC (31MAR2022)

Es grato dirigirme a usted, con relación al informe a) de la referencia, sobre la propuesta de Intercambio de Notas para el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, esta Oficina señaló en el citado documento que: *"manifiesta haber revisado la Nota Diplomática presentada y encontrarla conforme..."*, posición en la que se ratifica.

Adicionalmente, esta dependencia expresó lo siguiente:

"... En razón a la pandemia, estos fondos han decrecido notoriamente y el presupuesto asignado al Ministerio de Cultura es pequeño para asumir este gasto. En razón a ello, no se pudo emitir un pronunciamiento expreso de asumir los fondos cuando la Cancillería solicitó la opinión del Ministerio en el último trimestre de 2021.

Finalmente, se sugiere que la Alta Dirección evalúe la priorización de la financiación de la contribución de CRESPIAL, en coordinación con la DDC CUSCO, con el objeto de contestar a la Cancillería que ya se cuenta con los recursos para financiar CRESPIAL por el presente año 2022 y proceder al Canje de Notas requerido con la mayor brevedad."

Mediante documento b) referido, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales señaló a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP):

"... este Viceministerio considera pertinente la priorización de la financiación de la contribución de CRESPIAL, y se solicita a su Despacho, se sirva disponer al órgano que corresponda la realización de las acciones y trámites respectivas conforme a lo establecido



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Teléfono: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

**Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en el numeral t) del artículo 16 de la Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022."

Conforme a lo anterior, esta Oficina trasladó a la Oficina de Presupuesto mediante documento c) indicado, el Memorando de VMPICIC para el pronunciamiento correspondiente y posterior continuación de acciones.

Por medio del documento d) mencionado, la Oficina de Presupuesto señala que la incorporación de saldos de balance de hasta S/ 1,770,000.00 por la fte.fto Recursos Directamente Recaudados para financiar CRESPIAL resulta procedente y adjunta un proyecto de Resolución Ministerial para continuar con el trámite pertinente.

A través de la Resolución Ministerial e) señalada, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, para financiar el funcionamiento del Centro Regional para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) para el Año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 1 770 000,00 (Un millón setecientos setenta mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.

Por ello, restaría contestar oficialmente a la Cancillería, que el Ministerio de Cultura encuentra conformes los términos contenidos en su propuesta de Intercambio de Notas presentado, para lo cual se hace llegar un proyecto de oficio de respuesta a ser suscrito por el señor Ministro de Cultura dirigido al señor Canciller.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente informe y la documentación anexa al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para la continuación del trámite, con copia a la Secretaría General.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

WLA



Prado Este 2465, San Borja
Teléfono: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

 **Siempre
con el pueblo**

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/10/22 03:18 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DAC) N° DAC00976/2022

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS CULTURALES
Asunto : Acuerdo por canje de Notas sobre CRESPIAL - Cuarta Nota.
Referencia : Memorándum (Perunesco) N° 0028872022, DAC N° 0788/2022 y DGT N° 0604/2022

Con relación al memorándum PERUNESCO de la referencia, nuestra Representación ha alcanzado la Nota (CLT/6580 de fecha 15.09.22) que dirige el señor Firmin Matoko, Director General Adjunto de la Prioridad África y Relaciones Externas de la UNESCO al señor Canciller, confirmando que el canje de notas entre nuestro gobierno y esa organización constituye un acuerdo que permitirá a CRESPIAL continuar funcionando hasta el 31 de diciembre próximo, bajo los términos del acuerdo que fuera suscrito el 21 de julio de 2014.

Al respecto, esta Dirección General considera que la aprobación de dicho acuerdo es de especial importancia para la protección del patrimonio inmaterial en el Perú y para la proyección de nuestra política cultural exterior a los países latinoamericanos miembros del CRESPIAL, fortaleciéndola, así como para atender debidamente los compromisos asumidos por nuestro país ante la UNESCO en ese ámbito.

En ese sentido, se remiten adjuntos los documentos alcanzados por el Ministerio de Cultura vinculados a este proceso, a fin de que se tenga a bien iniciar los tramites correspondientes al perfeccionamiento de dicho acuerdo.

Lima 21 de septiembre del 2022



Guido Octavio Toro Cornejo
Embajador

Encargado de la Dirección General para Asuntos Culturales



C.C: DPC,DAC,EPT,LEG
RBC

LEGU 839

Este documento ha sido impreso por Luis Enrique Gamero Urmeneta, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/10/22 03:18 PM

Anexos

Oficio CUL conformidad canje de notas sobre CRESPIAL - 29.04.22.pdf
 MEMORANDO-000095-2022-VMPCIC.pdf
 INFORME-000241-2022-DGPC.pdf



INFORME-000311-2022-DPI.pdf

INFORME-000179-2022-OGPP.pdf

INFORME-000026-2022-OCIN.pdf

RESOLUCION MINISTERIAL 00094-2022-DM incorporación saldos CRESPIAL para 2022 - 31.03.22.pdf

LEGU 839

INFORME-000054-2022-OP incorporacion saldos CRESPIAL - 30.03.22.pdf

Informe-000019-2022-OCIN intercambio notas sobre funcionamiento CRESPIAL- 01.04.22.pdf

Proveidos

Proveido de Guido Octavio Toro Cornejo (21/09/2022 10:10:41)

Derivado a María Elvira Velásquez Rivas-Plata

Pendiente inicial.

LE

Proveido de Fiorella Nalvarte (21/09/2022 10:19:07)

Derivado a César Jhonny Torres Pajuelo

Estimado Jhonny pase para conocimiento de I Subdirección de Registro y Archivo.

Proveido de Fiorella Nalvarte (21/09/2022 10:19:52)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Magda Cristina Verano Calero

Estimados funcionarios, favor atender.

Proveido de Pedro Javier Sedano Béjar (21/09/2022 12:45:47)

Derivado a Gianinna Astolfi Repetto

LEGU 839

Estimada Consejera, para conocimiento.

Proveido de María Elvira Velásquez Rivas-Plata (22/09/2022 05:34:37)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta

Estimado Luis Enrique, para evaluación.



111